

Laudo arbitral

III.A.552

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas y once minutos del día 26 de junio de mil novecientos noventa y dos, se reúnen los siguientes miembros de la Junta Arbitral en los locales de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, convocados al efecto por la demanda presentada por Transportes Labarta S.L., contra D. Moisés Angel Apellániz y Otro S.C., registrada bajo el número de expediente 7/92, por impago de facturas de transportes que ascienden a 49.254 pesetas, esta Junta Arbitral ha resuelto:

ASISTENTES:

D. Juan Onaindia Heras. Presidente.
Dña. M^a Carmen Jiménez. Vocal de la Administración.
Dña. Consolación Vicente. Vocal de la Administración.
Dña. Esther Agustín Sacristán. En representación de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.
D. Antonio Alvarez del Prado. Asociación de Agencias de Paquetería de La Rioja.

D. Fco. Javier Achiaga López. Cámara Oficial de Comercio e Industria.
D. Manuel Serrano Pino. En representación de la parte demandante.
D. Moisés Angel Apellániz y otro. En calidad de demandado no asiste.
D. Rafael Garro Ayala. Secretario.

La reclamación se basa en los siguientes hechos:

Transportes Labarta, S.L. realizó diversos portes contratados por el demandado, cuyo pago no fue atendido a fecha de vencimiento.

En el trámite de vistas el reclamante ha aportado las pruebas siguientes:

Factura n^o 224 de fecha 31.01.92 importe: 33.857.- ptas.

Factura n^o 337 de fecha 29.02.92 importe: 15.397.- ptas.

Suma el importe total: 49.254.- ptas.

Se aportan los comprobantes de recogida de las mercancías.

El demandado no asiste a la vista oral ni contesta por escrito a la demanda.

Estudiada la controversia, a la luz de las normas legales que regulan las Juntas Arbitrales del Transporte y de los preceptos de derecho sustantivo aplicable al caso y en especial el art. 354 del Código de Comercio.

Esta Junta Arbitral, por unanimidad considerando probado que Transportes Labarta S.L. cumplió lo pactado contractualmente con el hoy demandado acuerdan Estimar la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

LAUDO

Declarar que la reclamación de Transportes Labarta S.L., no es ajustada a derecho, imponiendo la obligación a Moisés Angel Apellániz y Otro S.C., de abonar al reclamante la cantidad de 49.254 pesetas.

El presente Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera notificado a las partes, podrá obtenerse, en el caso de un incumplimiento, su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia de Logroño.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el Presidente y el Secretario para que se expidan cuantas certificaciones del presente laudo sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo, en la fecha "ut supra".

El Presidente de la Junta.— El Secretario de la Junta.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable

III.A.543

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU062/92.— RIBAFRECHA.— Construcción de cobertizo para terneros recientes. Parcela 175, polígono 18.

D. Enrique Bastida Soria.

NU081/92.— SAN MILLAN DE LA COGOLIA.— Construcción de pabellón con fines agrícolas. Parcela 664, polígono 3, Paraje "Las Huertas".

D. Juan Antonio Lerena López.

NU082/92.— BERGASILLA.— Proyecto de abastecimiento de aguas. Proyecto y estudio de Impacto Ambiental.

Ayuntamiento de Bergasilla.

NU084/92.— RIBAFRECHA.— Construcción de pabellón agrícola en parcela 14, polígono 10.

D. Demetrio Nicolás Sáenz.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2^a planta.

Logroño, a 9 de Julio de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 14 julio 92 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la tramitación de los expedientes de subvención y la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.546

La Orden de esta Consejería de fecha 8 de Noviembre de 1989, que regula la instrumentación de expedientes de instalaciones del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, en su Artículo 5^o, preve la publicación de una Orden que regulará la concesión de subvenciones a las obras correspondientes.

La programación de las obras a ejecutar, aprobada por la Comisión Mixta se recoge como anexo al Convenio, indicando las obras y la financiación de cada una de ellas.

Los créditos para la financiación aportados por la Comunidad Autónoma se recogen en la Sección 8, Concepto 08.03.764 del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

En virtud y por medio de la presente Orden, se regula lo siguiente:

Artículo 1^o.— Los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, deberán remitir a esta Consejería, los siguientes documentos:

a) Un ejemplar del Proyecto de obras, redactado por el Técnico competente.

b) Certificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del Proyecto y en el que al menos se especifique: Título completo, Autor del Proyecto, Fecha de redacción y el Presupuesto de ejecución por contrata, incluido I.V.A.

c) Acta de Replanteo previo

d) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que nombra al Director Técnico de las obras.

Artículo 2^o.— Recibida la Documentación indicada, esta Consejería procederá a supervisar el proyecto y una vez aceptado iniciará el expediente de subvención.

Artículo 3^o.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Legislación Vigente en esta materia para la Administración Local y remitirán la Certificación del acuerdo adoptado, acompañada del Acta de Comprobación del replanteo, a esta Consejería.

El Plazo máximo para la adjudicación de las obras será de cuatro meses a contar desde la aceptación del proyecto por el Consejo Superior de Deportes.

Artículo 4^o.— Finalizada la obra, los Ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Deportes, el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotocopias en color, formato 10 x 15, desde distintos ángulos que manifiesten la obra realizada.

Artículo 5^o.— El pago de las subvenciones se realizarán por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención reconocida.

El 20% restante sólo se hará efectivo tras la Certificación última, previa comprobación de la realización de las inversiones.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra tendrá siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan producirse por comprobaciones posteriores.

Artículo 6^o.— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General, como justificantes de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a, 14 de julio de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden de 1 de Julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan tres becas de formación para personal investigador y once prórrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos (I.E.R.)

III.A.528

Artículo Primero.— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 29 de junio de 1992, publicadas en el B.O.R. n^o 88 de 23-7, y las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Artículo Segundo.— El número de Becas convocadas para el presente ejercicio es de tres, con una dotación anual de 1.260.000,- ptas para cada una de ellas.

De dicha cantidad un importe de 120.000,- ptas deberá destinarse a gastos de investigación o a la realización de Cursos de Doctorado, distribuyéndose el resto de la cuantía en asignaciones mensuales de 95.000,- ptas, a percibir por el beneficiario sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de